Sesión ordinaria día 3 Junio.

En el pueblo de Mollet á tres de Junio de mil ocho cientos ochenta y ocho. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de mismo citados al efecto en sesión ordinaria en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mestre, abrióse la sesión con lectura del acta anterior, que fué aprobada. Seguidamente manifestó el Sr. Presidente, que entre los ingresos consignados en el presupuesto correspondiente al próximo ejercicio económico de 1888 á 89. se encuentra un impuesto de dos pesetas por docena sobre carruajes, y que conceptuando de muy ventajoso á la Hacienda municipal la realización de dicho impuesto por medio de conciertos con los habitantes en dicha clase carruajes, proponía á la Corporación municipal de Mollet á los mismos para su establecimiento y que en caso de negarse á ello, se cobrara por administración. Enterados los Sres. del Ayuntamiento de lo manifestado por el Presidente y de conformidad con el mismo, acordaron se procediera á la realización de dicho impuesto por medio de conciertos con los habitantes en carruajes lujosos y bajo el tipo de la cuota designada en presupuesto y que en caso de no dar este medio resultado, se procediera á su realización por administración.

Por último manifestó el Sr. Presidente que de algún tiempo á esta parte venían repitiéndose ciertos hechos que resultan en detrimento de la población ya que muy bien son propios de países salvajes que no de pueblos ilustrados, que si bien la toma de enérgicas disposiciones ha creido necesarias para reprimir y castigar con mano fuerte á los que faltan de toda ilustración y educación se dedicaran á actos que merecen y llevan en sí el sonrojo, una de un pueblo pacífico y laborioso. Ha creido

del caso llamar sobre ello la atención de la Corporación municipal, a fin de que robustecer con autoridad con cuantas disposiciones crea necesarias para que no se repitan ciertos hechos que ponen en ridículo a la población toda. Enterados los Sres. del Ayuntamiento de la manifestación del Sor. Presidente y dispuestos a robustecer su autoridad con toda clase de medidas para alcanzar la paz y tranquilidad á estos pacíficos habitantes, perturbada por algún díscolo faltado de toda clase de educación; algunos de desacatado ocasionalmente el asunto, de acuerdo por unanimidad: Primero: prevenir á todos los dueños de los establecimientos públicos los hagan cerrados á las diez de la noche en los días laborables y á las once en los festivos, no albergando en ellos otras personas como no sean de su familia, bajo multa de veinte y cinco pesetas en caso de incumplimiento. Segundo: hacer público por medio de Bandos y Edictos que toda persona que sea encontrada por las calles de la población después de las indicadas horas incurrirá en igual multa; exceptuándose los que á ello se vean obligados por asuntos personales y urgentes. Tercero: Exigir á los que sean encontrados cumpliendo el albortando ó insultando la causa de alguno se cite igual multa, á mas de ser puestos á disposición del Juzgado competente para ser castigados con arreglo al Código penal vigente. Y acuerdo que por el Sor. Alcalde Presidente se adopten cuantas disposiciones crea conveniente para cumplimiento de los anteriores acuerdos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando la presente acta todos los asistentes a la misma, de que certifico:

Luis de Alcántara

Andrés Comes

Regario Durán

Jerónimo Comes Sanz